

hallaronse de Err.^{no} de Ayuntamiento para la
posicion de Oficio de Regidor, se entienda
que la renuncia p.^a este efecto, para no
contravenir a las Leyes, y despues cumplirse
dentro de dos meses, lo que esta prevenido
por ellas, para servir uno de los Oficios
y no dos a un tiempo, como lo prohiben
Abaran dou de Abril de mil ochoc.
y siete =

Juan Tolina
J. Gomez

